



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Visto el expediente administrativo relativo a las bases para la concesión de subvenciones destinadas a mujeres deportistas y a equipos, clubes y federaciones deportivas, y considerando necesario aprobar la **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN POR ESTE EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MUJERES DEPORTISTAS Y A EQUIPOS, CLUBES Y FEDERACIONES DEPORTIVAS QUE REALICEN PROYECTOS SOCIALES PARA FOMENTAR LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO** constatada la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 231/48919 AYUDAS EC. A PERSONAS FÍSICAS O ENTIDADES FOMENTO PAPEL DE LA MUJER EN EL DEPORTE del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2023, con RC nº de operación 12023000115058, por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €) con cargo a la referida aplicación presupuestaria;

Vistas las Bases Reguladoras para la ordenación del procedimiento de concesión, justificación y cobro de subvenciones destinadas a mujeres deportistas y a equipos, clubes y federaciones deportivas que realicen proyectos sociales para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo Cabildo Insular de La Palma en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2023 siendo asimismo aprobadas por la Comisión de Pleno de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Salud por delegación de atribuciones de dicho órgano en fecha 08 de noviembre de 2023, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 15 de noviembre de 2023.

FUNDAMENTOS

Por el presente, de conformidad con el artículo 23.1º y 2º de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 58.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de La Palma y en virtud de las atribuciones que me otorga el art.124 de la Ley 7/1985,

de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con su Disposición Adicional Decimocuarta, el R.D. Legislativo 2/ 2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Base 18.2^a de Ejecución y el Decreto de la Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de designación de miembro corporativo titular del ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SALUD y Resolución 2023/6530 de 7 de julio de 2023, de designación de miembro corporativo delegado en las materias de ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SALUD.

Considerando la propuesta emitida por Servicios Sociales de este Cabildo, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN POR ESTE EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA DE SUBVENCIÓN DESTINADA A MUJERES DEPORTISTAS Y A EQUIPOS, CLUBES Y FEDERACIONES DEPORTIVAS QUE REALICEN PROYECTOS SOCIALES PARA FOMENTAR LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL AÑO 2023 conforme a las siguientes características:

1. DISPOSICIÓN REGULADORA DE LA CONVOCATORIA.

Serán las Bases Reguladoras para la ordenación del procedimiento de concesión, justificación y cobro de las ayudas económicas que otorga el Excmo. Cabildo Insular de La Palma a mujeres deportistas y a equipos, clubes y federaciones deportivas que realicen proyectos sociales para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género, aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo Cabildo Insular de La Palma en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2023, siendo asimismo aprobadas por la Comisión de Pleno de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Salud por delegación de atribuciones de dicho órgano en fecha 08 de noviembre de 2023, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 15 de noviembre de 2023.

2.- CREDITO PRESUPUESTARIO

El importe total del crédito destinado a la presente convocatoria será de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 231/48919 AYUDAS EC. A PERSONAS FÍSICAS O ENTIDADES FOMENTO PAPEL DE LA MUJER EN EL DEPORTE del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2023 (RC nº de operación: 12023000115058).

Excepcionalmente, de conformidad con el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados anteriormente, se podrá fijar una cuantía adicional, sin determinar y sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la disponibilidad de créditos por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de la circunstancia antes señalada y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

3.- OBJETO Y FINALIDAD

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de los criterios, procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las ayudas económicas que otorga el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en régimen de concurrencia competitiva, a mujeres deportistas y a equipos, clubes y federaciones deportivas que realicen proyectos sociales para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género, siempre que cumplan los requisitos que se establecen en las Bases Reguladoras.

Este Excmo. Cabildo Insular de La Palma persigue conseguir una sociedad más cohesionada, en la que las diferencias entre las personas se sitúen en el ámbito de la justicia social y la solidaridad, traduciéndose en políticas estratégicas y medidas sociales que detengan y prevengan situaciones de exclusión social. Se persigue financiar **proyectos de carácter social** que realicen equipos, clubes y federaciones en el ámbito deportivo así como la promoción de las mujeres deportistas de la isla de La Palma en aras de la consecución de la igualdad en el deporte.

La subvención tendrá como finalidad la incorporación de la perspectiva de género en el ámbito del deporte, para trabajar la visibilización, promoción y reconocimiento de las mujeres en dicho ámbito, potenciando, de esta forma, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la isla de La Palma.

Estas subvenciones servirán como instrumentos de apoyo en el desarrollo de proyectos que contribuirán directamente en la consecución de una población más justa, emprendiendo acciones a favor de la no vulneración de derechos fundamentales como es la no discriminación por razón de sexo. Para ello, en los proyectos se plasmará la realidad de las mujeres en el ámbito del deporte, se detectarán las necesidades de las mismas, se desarrollarán acciones que promuevan el cambio de pensamiento e interiorización de actitudes que potencien la igualdad de oportunidades.

Los proyectos encuadrados en esta línea comprenderán acciones dentro del ámbito deportivo que respondan a las necesidades mencionadas en los párrafos anteriores. Para ello se organizarán acciones formativas y de sensibilización, de promoción de la salud, deportiva, cultural y de ocio y tiempo libre, con el fin de fomentar la equidad entre géneros y prevenir las violencias machistas.

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento por el cual se establece la concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, mediante el estudio pormenorizado de cada una de las solicitudes presentadas y su adaptación a los criterios de valoración establecidos en las Bases reguladoras aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo Cabildo Insular de La Palma en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2023, siendo asimismo aprobadas por la Comisión de Pleno de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Salud en fecha 08 de noviembre, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 15 de noviembre de 2023.

5.-REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Podrán ser beneficiarias de la presente subvención los equipos, clubes y federaciones deportivas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, así como mujeres deportistas en activo y federadas en la correspondiente modalidad.

Requisitos: Las entidades beneficiarias deberán disponer de sede o delegación en la isla de La Palma, o que las personas beneficiarias directas del proyecto sean residentes en la Isla. Las mujeres deportistas deberán ser residentes en la isla de La Palma.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas Bases los equipos, clubes y federaciones deportivas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, así como mujeres deportistas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes: (13.2 Ley General de Subvenciones):

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. En relación con lo anterior se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente, por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Se considerará asimismo que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones

cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

Asimismo deberá encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias (estatal y autonómica), frente a la Seguridad Social, y con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, y haber justificado en la forma prevista la totalidad de las subvenciones o ayudas que, en su caso, les hubiere otorgado esta Corporación en anteriores convocatorias.

6.- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA MISMA

El plazo de presentación de solicitudes será de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las solicitudes se presentarán por escrito mediante modelo normalizado, que será firmado por el/la representante legal de la entidad. La convocatoria, bases, el modelo normalizado de solicitud, y anexos estarán disponibles en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (www.cabildodelapalma.es), así como en la Oficina de Atención al Ciudadano.

La solicitud irá dirigida a la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, acompañada de la documentación a la que se hace referencia en el apartado anterior, pudiendo ser presentada para las personas físicas en el registro central del Excmo. Cabildo Insular de La Palma o registros desconcentrados de Los Llanos de Aridane y San Andrés y Sauces, o en las demás oficinas públicas señaladas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, LPACAP, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Para la presentación electrónica será necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la sede electrónica y que la Corporación considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. Las personas físicas podrán optar igualmente por relacionarse a través de medios electrónicos.

En relación a la documentación general que obre ya en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.d) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se ha de constatar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fueron presentados.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Jefa de Servicio de Acción Social y del Área de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Salud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, siendo competente para evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. La resolución del procedimiento corresponderá a la Consejera Delegada Insular del Área de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Salud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

8.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será, como máximo, de seis meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, momento a partir del cual la resolución creará derecho a favor del beneficiario/a propuesto/a.

La Resolución de concesión deberá expresar, como mínimo:

- Finalidad.
- Importe.
- Forma de abono.
- Plazo de justificación.
- Forma de justificación.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 y siguientes de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración serán los establecidos en las Bases reguladoras aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo Cabildo Insular de La Palma en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2023, siendo asimismo aprobadas por la Comisión de Pleno de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Salud en fecha 08 de noviembre de 2023, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 15 de noviembre de 2023.

10.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

La publicación de la Resolución definitiva de concesión se realizará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, y sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 y siguientes de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

El plazo máximo para la realización de la actividad objeto de la subvención será el propuesto en la solicitud, y en todo caso, entre diciembre de 2023 y noviembre de 2024. Dicho plazo podrá ser ampliado por causas excepcionales debidamente justificadas, previa solicitud del interesado y Resolución favorable emitida por parte de la persona que asuma la Consejería del Área de Acción Social.

La subvención otorgada deberá justificarse hasta el 01 de marzo de 2025, en los términos establecidos en las bases.

12.- RECURSOS

Contra esta resolución podrá interponerse, bien recurso de alzada ante el Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la notificación; o bien podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Segundo.- Aprobar el gasto por un importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 231/48919 AYUDAS EC. A PERSONAS FÍSICAS O ENTIDADES FOMENTO PAPEL DE LA MUJER EN EL DEPORTE del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2023 con RC nº de operación 12023000115058.

Tercero.- Ordenar la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Cuarto.- Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Intervención a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el

plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,